

ESTUDIO PREVIO OTROSI N° 004
IP 006-2022

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA E INGENIERIA LOZANO SAS
NIT	15.667.106
OBJETO	“ADECUACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS CORREGIMIENTOS EL PATO Y BUENOS AIRES(PALIZADA) DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA”
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.488.910.393.70)
ADICION No 1	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$431.840.959)
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.920.751.352.7)
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION	HASTA EL PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2023
AMPLIACION No 2	DOS (2) MESES
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION 2	HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2023
AMPLIACION No 3	DOS (2) MESES
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 3	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023
AMPLIACION No 4	TRES (3) MESES

PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 4	HASTA EL TREINTA (30) DE MARZO DE 2024
-------------------------------------	---

CONSIDERANDO

Que la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo invitación privada de IP 006-2022 con el fin de contratar el objeto “ADECUACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS CORREGIMIENTOS EL PATO Y BUENOS AIRES(PALIZADA) DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA”.

Que, el plazo inicial de los contratos fue de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, realizo otrosi # 1, ampliando el plazo inicial del contrato tres meses y veintidós días, teniendo en cuenta que inconvenientes que se han presentado han retrasado la ejecución a raíz de las lluvias, al cese de actividades por parte de los empleados por problemas de orden público y las actividades no contempladas en obra.

Que, se realiza otrosi # 2 ampliando el plazo del contrato dos (2) meses mas, tiempo necesario para poder dar cumplimiento eficaz al objeto contractual según solicitud del contratista.

Que, se ve la necesidad de realizar un otrosi No 3 ampliando el plazo del contrato dos (2) meses más toda vez que la ola invernal ha continuado y esto ha retrasado significativamente la ejecución de la obra.

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO IP 006-2022 ya que es fundamental, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a

su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la modificación para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir prorrogar el plazo del contrato, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la modificación del contrato IP 006-2023.

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario: PRIMERA: Modificar la CLAUSULA QUINTA: adicionando el valor del contrato CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECIES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$469.016.768), quedando el valor total en MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.957.927.161.7)

SEGUNDA: los siguientes recursos serán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal 586 y el registro Presupuestal 936 del veintinueve de diciembre de 2023.

TERCERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato tres (3) meses, quedando el plazo del contrato hasta el día treinta (30) de marzo de 2024.

Las demás cláusulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de ampliación.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

		
Proyecto: Sara Giraldo Marín	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Juliana Marulanda

